

Resultando que el señor Castrillejo Rodríguez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Burgos don Julio Albi Agero, con fecha 12 de julio de 1944, adquirió por compra a la Cooperativa anteriormente descrita, la finca citada, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 2.131, libro 203, folio 159, finca número 13.695, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 9 de marzo de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en paseo de los Pisones, número 77 antiguo —91 moderno—, de Burgos, solicitada por sus propietarios, don Félix Castrillejo Cornejo y otros.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario. Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

20694 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el número 41 de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia, de don Carlos Cervera Quetcuti, como heredero de don Agustín Cervera Pérez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Carlos Cervera Quetcuti, como heredero de don Agustín Cervera Pérez, de la vivienda número 41 de la Cooperativa citada, de Valencia;

Resultando que el señor Cervera Pérez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Manuel Brugada y Panizo, con fecha 4 de abril de 1930, bajo el número 654 de su protocolo, adquirió, por compra, a la Sociedad precitada, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia en el tomo 1.314, libro 412 de Afueras, folio 50, finca número 22.205, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 24 de octubre de 1927 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en el número 41 de la Cooperativa «El Ideal del Empleado», de Valencia, solicitada por su propietario, don Carlos Cervera Quetcuti.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario. Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

20695 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle María de Molina, número 9, de Sevilla, de doña Carmen Sáenz Iñiguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones» en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Carmen Sáenz Iñiguez de la vivienda sita en la calle María de Molina, número 9, de Sevilla.

Resultando que la señora Sáenz Iñiguez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Fernando Alvarez Suero, con fecha 1 de junio de 1973, bajo el número 777 de su protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de dicha capital, al folio 68 vuelto, tomo 154, libro 124 de 3.ª sección, finca número 4.471, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 26 de julio de 1927 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle María de Molina, número 9, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Carmen Sáenz Iñiguez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario. Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

20696 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaria por la que se convocan exámenes para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción del programa anexo en la Resolución de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1974, páginas 13022 a 13024, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el tema 17 de Derecho público, línea primera, el enunciado de «Concepto y distinción» correspondía al final del tema 16 del mismo grupo, comenzando por lo tanto el tema 17 como primera materia «El delito de usurpación de calidad».